

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO IGF hasta \$ 4.210.876	\$ 59.860	\$ 59.860	\$ 59.860	\$ 59.860	\$ 59.860
ADOPCIÓN IGF hasta \$ 4.210.876	\$ 357.924	\$ 357.924	\$ 357.924	\$ 357.924	\$ 357.924
MATRIMONIO IGF hasta \$ 4.210.876	\$ 89.633	\$ 89.633	\$ 89.633	\$ 89.633	\$ 89.633
PRENATAL IGF hasta \$ 795.177 IGF entre \$ 795.177,01 y \$ 1.166.207 IGF entre \$ 1.166.207,01 y \$ 1.346.428 IGF entre \$ 1.346.428,01 y \$ 4.210.876	\$ 51.355 \$ 34.640 \$ 20.949 \$ 10.807	\$ 51.355 \$ 45.751 \$ 41.236 \$ 21.134	\$ 110.740 \$ 68.529 \$ 61.881 \$ 31.631	\$ 102.566 \$ 91.131 \$ 82.353 \$ 41.854	\$ 110.740 \$ 91.131 \$ 82.353 \$ 41.854
HIJO IGF hasta \$ 795.177 IGF entre \$ 795.177,01 y \$ 1.166.207 IGF entre \$ 1.166.207,01 y \$ 1.346.428 IGF entre \$ 1.346.428,01 y \$ 4.210.876	\$ 51.355 \$ 34.640 \$ 20.949 \$ 10.807	\$ 51.355 \$ 45.751 \$ 41.236 \$ 21.134	\$ 110.740 \$ 68.529 \$ 61.881 \$ 31.631	\$ 102.566 \$ 91.131 \$ 82.353 \$ 41.854	\$ 110.740 \$ 91.131 \$ 82.353 \$ 41.854
HIJO CON DISCAPACIDAD IGF hasta \$ 795.177 IGF entre \$ 795.177,01 y \$ 1.166.207 IGF desde \$ 1.166.207,01	\$ 167.217 \$ 118.294 \$ 74.660	\$ 167.217 \$ 161.299 \$ 155.301	\$ 250.585 \$ 241.718 \$ 232.759	\$ 334.017 \$ 322.188 \$ 310.257	\$ 334.017 \$ 322.188 \$ 310.257
AYUDA ESCOLAR ANUAL IGF hasta \$ 4.210.876	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos -Abril 2025.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.